RESOLUCION N°: 134/01

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Cardiología, Pontificia Universidad Católica Argentina, Facultad de Posgrado en Ciencias de la Salud. Departamento de Formación y Capacitación

Buenos Aires, 30 de abril de 2001

Carrera Nº 2.481/00

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Cardiología, Pontificia Universidad Católica Argentina, Facultad de Posgrado en Ciencias de la Salud, Departamento de Formación y Capacitación Medica, los informes de la visita de constatación y del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION 1168/97, la ORDENANZA N° 004 – CONEAU – 99 y la RESOLUCION N° 380 - CONEAU – 99, y

CONSIDERANDO:

1. Aspectos generales e institucionales:

Es correcta la inserción de esta carrera en una Institución que ya enmarca otros posgrados en el área disciplinaria. Se considera que los recursos disponibles resultan adecuados para su funcionamiento.

El convenio entre la Facultad y el lugar físico donde se desarrolla la especialización, garantiza la existencia de las instalaciones y el equipamiento necesarios.

2. Organización y desarrollo de la carrera:

El director presenta antecedentes docentes y profesionales que, junto con su apropiada dedicación horaria, permiten el funcionamiento del posgrado. Sin embargo, en sus antecedentes se observa que no posee publicaciones científicas realizadas en los últimos seis años, lo que implicaría una falta de actualización constante y difusión adecuada de sus tareas de investigación, como sería de esperar en quien recae la responsabilidad del desarrollo de una especialización de esta naturaleza.

No se ha conformado un Comité Académico y se consigna únicamente el Consejo Académico de la Facultad.

No se presentan estrategias de mejoramiento de la carrera probablemente como consecuencia de la elevada categoría con que el director la autodiagnóstica.

3. Plan de estudios y perfil de la carrera:

Están bien detallados el objetivo de la carrera y el perfil del graduado que se busca formar. Se considera que la estructura académica del plan de estudios contempla todos los aspectos indispensables que permiten la formación de un especialista en esta área. Asimismo, la carga horaria de las asignaturas, la cantidad y calidad de la bibliografía y las modalidades de evaluación cumplen con los requisitos necesarios para tal fin.

4. Tesis o trabajos finales:

Los requisitos de realización del trabajo final se consideran adecuados. La cantidad de trabajos finales está en relación con el número de egresados.

5. Cuerpo académico:

El cuerpo académico es satisfactorio en cuanto a dimensión y dedicación. En lo referente a sus calificaciones se estiman apropiadas, si bien algunos de sus integrantes no tienen una contribución importante a la investigación en los últimos años, según se desprende de sus publicaciones. No se comprende que algunos miembros del cuerpo académico posean dedicación completa en esta carrera cuando surge de sus *curricula* que trabajan como Jefes de Área en otros centros asistenciales.

Hasta el momento no se han desarrollado estrategias de mejoramiento de la calidad del cuerpo académico.

6. Actividades científico - tecnológicas y de transferencia:

Dichas actividades resultan adecuadas si bien se desconocen los datos correspondientes a la difusión de los principales resultados de la investigación. Tampoco se deduce de la solicitud la participación de los alumnos en las tareas de investigación.

7. Alumnos y graduados:

Los requisitos de admisión son correctos. Se consigna que la existencia de recursos es apropiada para que los alumnos completen sus actividades curriculares. Si bien todos los alumnos de la carrera son becados por la FUNDAEC, no consta identificación de la entidad ni el convenio correspondiente, lo que constituye un aspecto preocupante.

En la solicitud se describe la existencia de una evaluación final integradora que incluye la presentación de un trabajo final y cuyos requisitos se consideran satisfactorios.

El seguimiento de la actuación académica y profesional de los egresados es efectuada por la Facultad que mantiene una comunicación satisfactoria con los mismos.

8. Infraestructura y equipamiento:

La infraestructura y el equipamiento son adecuados en todos sus aspectos.

En resumen, la propuesta general de la carrera, sus programas, su cuerpo docente y su infraestructura son en principio adecuados. Sin embargo, no hay subdirector ni Consejo Académico que refuercen la estructura de gestión del posgrado y el director, así como parte del cuerpo docente, no presenta antecedentes recientes en investigación.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION

Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Cardiología, Pontificia Universidad Católica Argentina, Facultad de Posgrado en Ciencias de la Salud. Departamento de Formación y Capacitación Medica, por un periodo de 3 años.

Artículo 2º.- RECOMENDAR:

 Se complemente la estructura de gestión del posgrado con un subdirector y/o un Consejo Académico.

5

- Se estimule la realización de actividades de investigación en el marco de la

carrera de manera de asegurar la actualización permanente de los

conocimientos en la disciplina.

Se incentive la participación de los alumnos en dichas actividades.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION Nº 134 - CONEAU - 01